

Incentivos tributarios importantes a las inversiones en épocas de COVID-19

Como forma de reactivar la economía en épocas de pandemia, el reciente Decreto N° 151/020, de fecha 26 de mayo de 2020, otorga beneficios tributarios muy tentadores, orientados a las empresas contribuyentes de IRAE, que tengan proyectos de inversión promovidos al amparo de los Decretos N° 455/007 y N° 02/012; así como también estimula a la presentación de nuevos proyectos de inversión.

Cabe recordar que las empresas que tienen proyectos de inversión promovidos en el marco de la Ley de Inversiones, pueden descontar del IRAE, un porcentaje del monto de las inversiones incluidas en dichos proyectos de inversión aprobados. El referido descuento es equivalente a un determinado porcentaje del monto de las inversiones, el cual surge de una matriz y se calcula en base a una serie de indicadores que deben cumplirse.

El reciente decreto otorga beneficios adicionales a los ya existentes, los cuales básicamente se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Cómputo de un 50% adicional en el monto de las inversiones realizadas entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Este incentivo temporal aplica para las inversiones incluidas en los proyectos promovidos al amparo de los Decretos N° 455/007 y N°2/012. Esto implica que a los efectos del cómputo de la exoneración para el IRAE, las inversiones realizadas en el periodo establecido, se computaran por el 150% de su valor.

Cabe precisar que el referido cómputo adicional, no se deduce del monto total exonerado, lo que hace que el beneficio sea efectivo, no solo desde el punto de vista financiero, sino también económico.

2. Incremento de un 20% en el porcentaje de exoneración de la matriz de indicadores.

Dicho incremento aplica para los proyectos de inversión presentados entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021; al amparo del Decreto N° 143/018, en la redacción dada por el Decreto 370/019.

Es importante resaltar, que dicho beneficio adicional aplica para las inversiones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2021 y siempre que las mismas representen al menos el 75% de la inversión total comprometida en el proyecto.

Cabe precisar que en caso que se aplicara el beneficio adicional, pero que finalizado el plazo del 31/12/2021 no se hubiese ejecutado el 75% de la inversión comprometida; deberán reliquidarse los tributos exonerados indebidamente, sin multas ni recargos, pero actualizados por la evolución de la UI.

Es importante destacar que dicho beneficio transitorio, en los periodos comprendidos entre el 1° de abril de 2020 y 31 de marzo de 2021, podrá acumularse al del cómputo de las inversiones por un 150% de su valor.

3. Diferimiento del plazo para utilización de la exoneración de IRAE o considerar un incremento del tope de exoneración de IRAE hasta el 90%.

Para los ejercicios finalizados entre el 1° de abril de 2020 y e 31 de marzo de 2021, este nuevo decreto otorga la posibilidad, de que los contribuyentes, dependiendo de su situación fiscal, puedan optar por:

- a) suspender por un año el plazo de exoneración establecido en la declaratoria promocional correspondiente al IRAE o
- b) considerar que la exoneración de IRAE llegue hasta el 90% de dicho impuesto. Es importante recordar que el tope de exoneración anterior era del 60% del IRAE.

Cabe precisar que, al momento de presentar los informes de seguimiento en la COMAP, el contribuyente deberá informar si hizo uso de las referidas opciones.

Sin duda que este decreto aporta medidas sumamente beneficiosas y atractivas para los contribuyentes de IRAE que tienen proyectos de inversión en curso, aumentando significativamente el ahorro en el IRAE a pagar, así como también a los que opten por presentar nuevos proyectos antes del 31/03/2021.

Ante cualquier información adicional, no dude en contactar a la Cra. Jacqueline Blanco (jacqueline.blanco@dca.com.uy)